

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS PEI-PFOT-330 Y PFOT 602 REFERENTE A LOS TRAMOS EN LA COMUNIDAD DE MADRID DE LA LEAT 220 KV ST YUNQUERA – ST CISNEROS REE Y LA LEAT 220 KV ST TARACENA – ST ALCALÁ II COLECTORA (cuyos tramos son coincidentes con la LEAT ST Yunquera – ST Cisneros REE), ASÍ COMO LA ST ALCALÁ II COLECTORA Y LA LEAT 220 KV ST ALCALÁ II COLECTORA – ST ALCALÁ REE (actual ST Complutum 220 kV).

VERSIÓN INICIAL DEL PLAN: DOCUMENTO PARA APROBACIÓN INICIAL

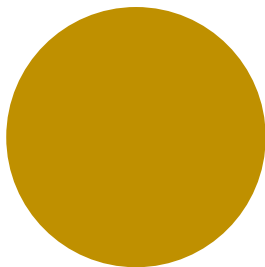
BLOQUE III. DOCUMENTACIÓN NORMATIVA

ANEXO II. INFORMES MUNICIPALES

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

TÉRMINOS MUNICIPALES DE SANTORCAZ, LOS SANTOS DE LA HUMOSA Y ALCALÁ DE HENARES.

COMUNIDAD DE MADRID



SEPTIEMBRE 2023

RH ESTUDIO

PEI PFOT 330 Y PFOT 602 REFERENTE A LOS TRAMOS EN LA COMUNIDAD DE MADRID DE LA LEAT 220 KV ST YUNQUERA – ST CISNEROS REE Y LA LEAT 220 KV ST TARACENA – ST ALCALÁ II COLECTORA, ASÍ COMO LA ST ALCALÁ II COLECTORA Y LA LEAT 220 KV ST ALCALÁ II COLECTORA – ST ALCALÁ REE (actual ST Complutum 220 kV).

VERSIÓN INICIAL DEL PLAN. DOCUMENTO PARA APROBACIÓN INICIAL

BLOQUE III. DOCUMENTACIÓN NORMATIVA

ANEXO II

ANEXO II. INFORMES MUNICIPALES

Expdte. Número:	13195/2021
Procedimiento:	Planes especiales de reforma interior
Interesado:	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO
Representante:	
PLANEAMIENTO URBANISTICO (MCASADO)	

En relación con la Comunicación practicada por el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas de la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente y O.T. con fecha 4 de mayo de 2021, N° 19153, en el que se pone de manifiesto que se ha presentado “*Plan Especial de Infraestructuras (PEI_PFOT_330 y PFOT_459) referente a los tramos LE a 220 Kv Yunquera-Cisneros Apoyo 154 Set Cisneros y LE a 220 Kv Navajo Alcalá II Apoyo 154 Set Alcalá REE en mun*”, y en orden a la formulación de las oportunas sugerencias, participo por la presente que por los Servicios Técnicos Municipales han sido emitidos informes en los que se ponen de manifiesto impactos de carácter negativo en este término municipal. Dichos informes dicen literalmente:

Informe del Arquitecto Municipal, de 10/05/2021:

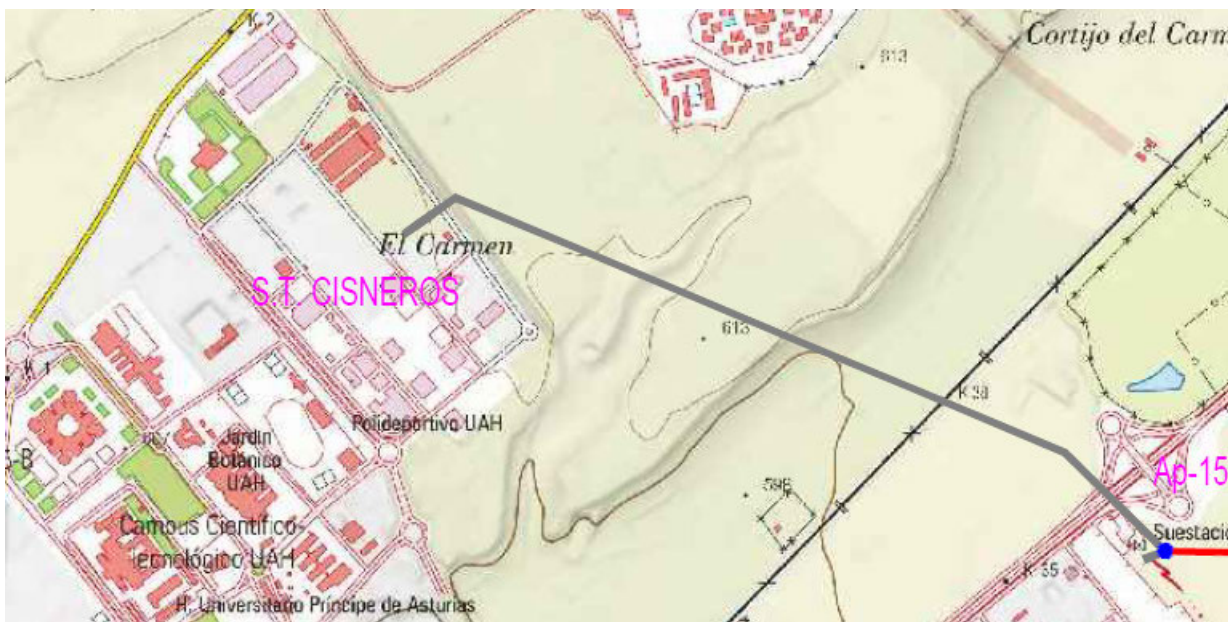
“ANTECEDENTES:

Con fecha 5 de mayo de 2021 la TAG Jefe del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanístico solicita informe técnico indicando que Habiendo sido practicada Comunicación por el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas de la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente y O.T. con fecha 4 de mayo de 2021, N° 19153, en el que se pone de manifiesto que se ha presentado "Plan Especial de Infraestructuras (PEI_PFOT_330 y PFOT_459) referente a los tramos LE a 220 Kv Yunquera-Cisteros Apoyo 154 Set Cisneros y LE a 220 Kv Navajo Alcalá II Apoyo 154 Set Alcalá REE en mun", adjunto remito dicho escrito para que en un plazo de treinta días hábiles se formulen las sugerencias que estimen oportunas para dar cumplimiento a la Ley 21/2013.

INFORME:

En relación con la documentación consultada (2._borrador_pei-pfot-330_459, 4._die_pei-pfot-330_459c) disponible en la web de la Comunidad de Madrid, caben hacer las siguientes consideraciones:

1. En relación con la posición del ST CISNEROS:



Extracto del plano del borrador del Plan Especial

La zona donde se pretende implantar el ST CISNEROS se encuentra regulada por la ordenanza "Parque Tecnológico de Investigación y Desarrollo I+D" del Plan Parcial del Sector 20B, que define su uso característico como el destinado a actividades industriales que desarrollen empresas innovadoras, con un alto grado de investigación y desarrollo.

De acuerdo con la clasificación de usos del PGOU (artº 5.12.2 de las NNUU), las instalaciones de suministro de energía se enmarcan en el Grupo III de Infraestructuras y servicios públicos.

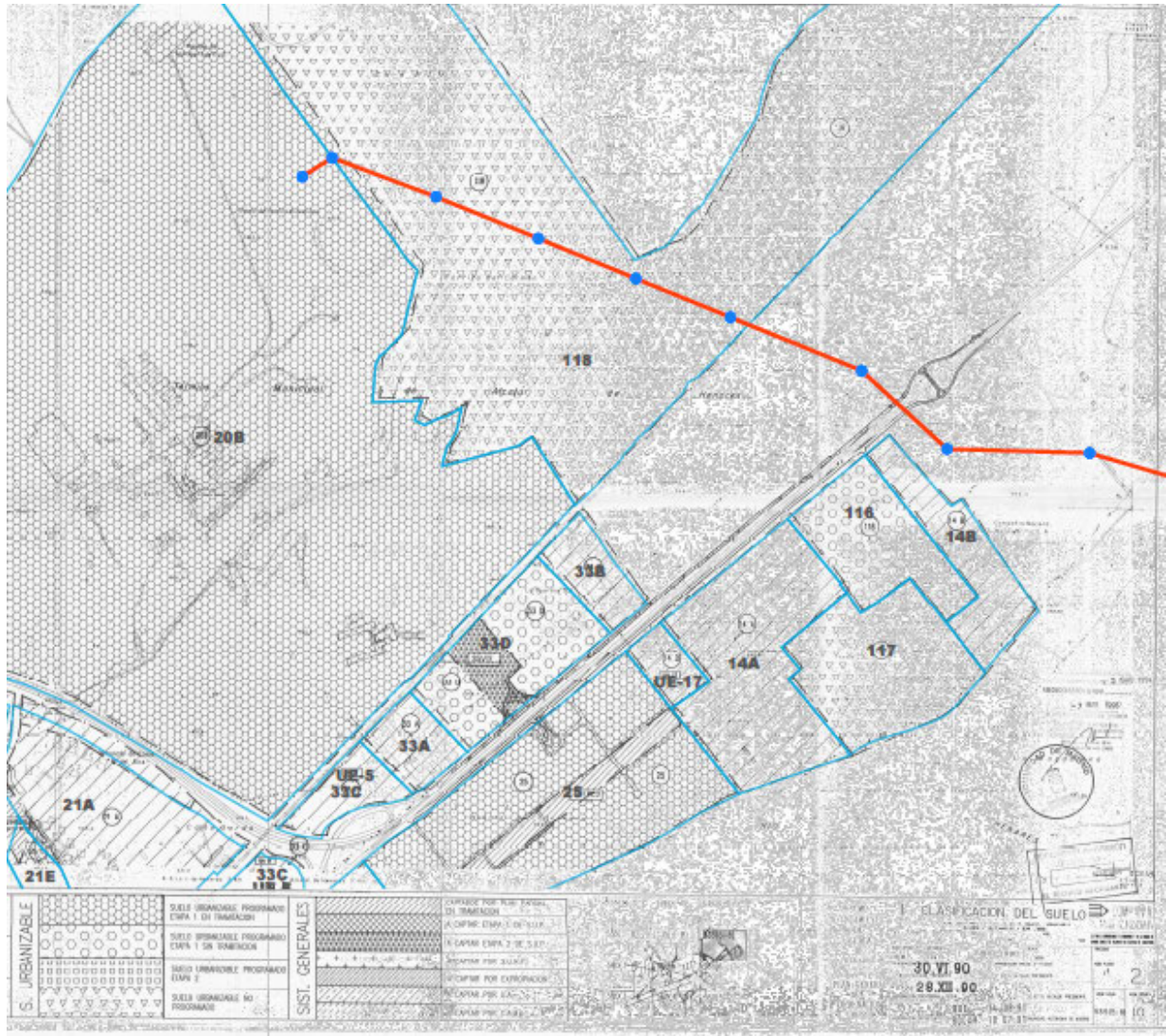
La ordenanza "Parque Tecnológico de Investigación y Desarrollo I+D" del Plan Parcial del Sector 20B, señala como usos prohibidos, los no mencionados como uso característico o usos compatibles, además de las actividades contaminantes, insalubres y peligrosas para el entorno, y aquellas que figuren como prohibidos en la ordenanza I+D del PGOU. La citada ordenanza (Clave 13 del PGOU) prohíbe expresamente las Infraestructuras y los servicios públicos.

Por tanto, la implantación de la subestación eléctrica ST CISNEROS, en el ámbito regulado por la ordenanza "Parque Tecnológico de Investigación y Desarrollo I+D" del Plan Parcial del Sector 20B no es urbanísticamente viable.

2. En relación con el trazado de la línea eléctrica y el PGOU vigente

La línea eléctrica cruza por gran parte del **Sector 118**. Dicho sector constituye suelo urbanizable no programado (equivalente al urbanizable no sectorizado en términos de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid), destinado a Ampliación de la Universidad, con uso global Especial, que según el artº 5.2.2 de las NNUU del PGOU, incluye las instituciones y el equipamiento público, así como las instalaciones militares de dimensión estructurante.

El trazado propuesto condiciona de manera negativa el futuro desarrollo de dicho sector.

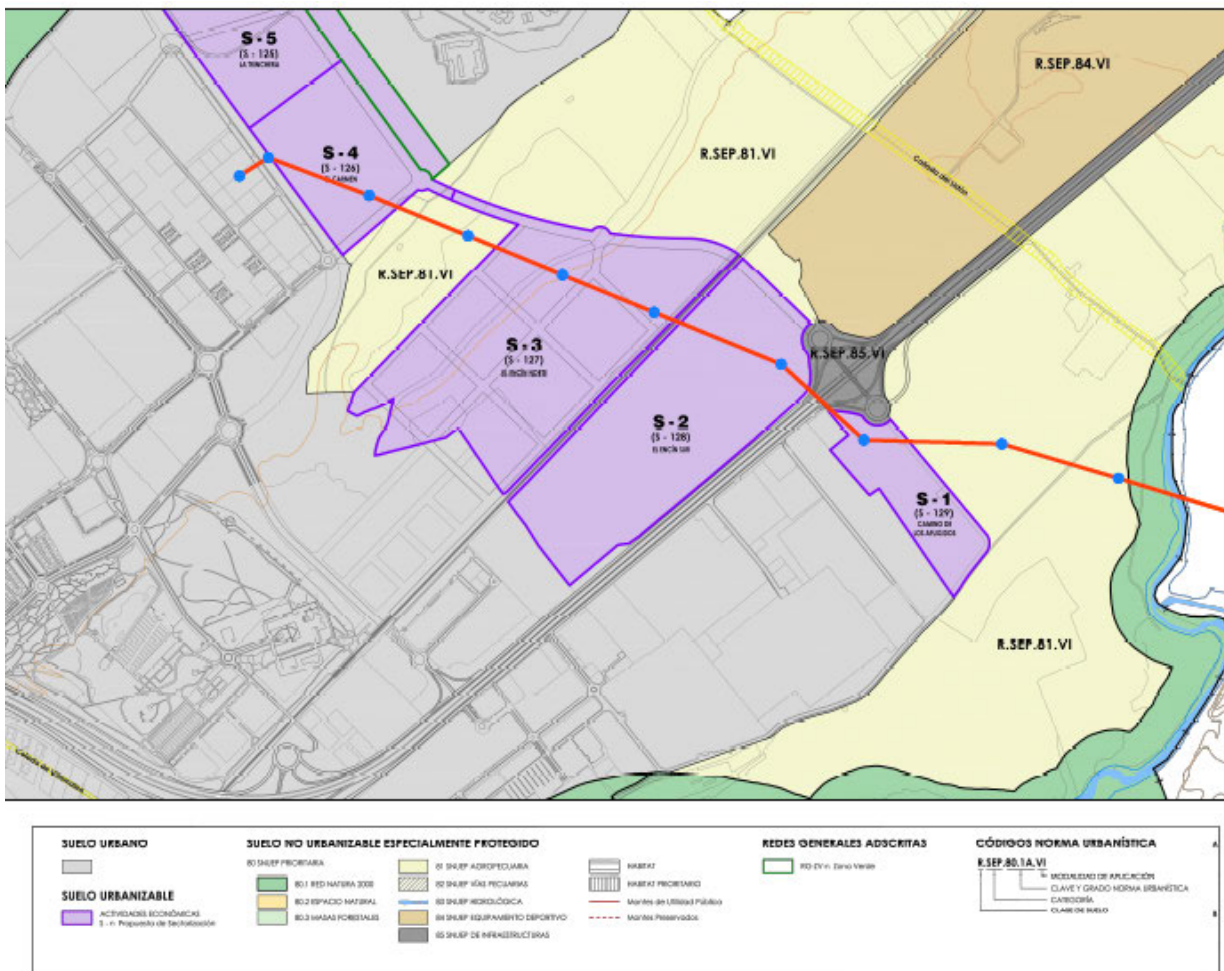


Extracto del plano de Clasificación de suelo del PGOU con superposición del trazado de la línea propuesto.

3. En relación con el trazado de la línea eléctrica y el Avance de la Revisión del PGOU actualmente en tramitación.

Si superponemos el trazado de la línea eléctrica sobre el plano de Clasificación del Suelo del Avance de la Revisión del PGOU actualmente en tramitación, se observa que la línea cruza los siguientes sectores de suelo urbanizable sectorizado:

- Sector S-1 Camino de los Afligidos
- Sector S-2 El Encín Sur
- Sector S-3 El Encín Norte
- Sector S-4 El Carmen

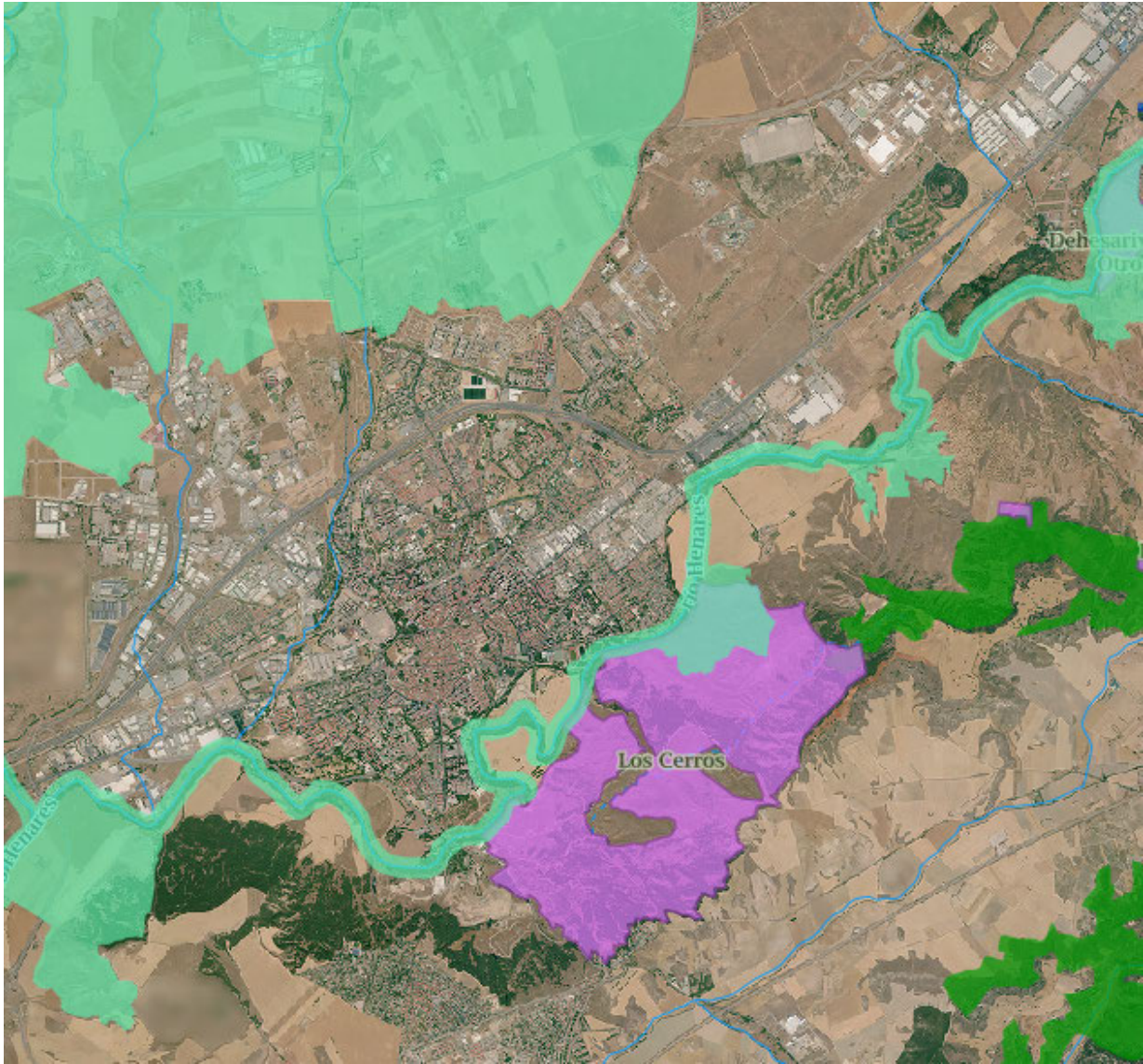


Extracto del plano de Clasificación de suelo del AVANCE de la REVISION del PGOU con superposición del trazado de la línea propuesta.

El uso global de todos los sectores afectados es el de ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

De igual manera que el actual Sector 118 se encuentra afectado, la ejecución de dicha línea condicionaría negativamente el desarrollo urbanístico de 4 sectores del futuro Plan General de Alcalá de Henares.

Cabe señalar que dichos sectores forman parte del escaso terreno disponible en nuestro término municipal que no se encuentran protegidos por Zonas ZEPA, ZEC, LIC, Montes de utilidad Pública u otros espacios protegidos. Por tanto, se consideran estratégicos para el desarrollo urbanístico futuro de nuestra ciudad.



Extracto del visor de la Comunidad de Madrid de espacios protegidos.

CONCLUSIONES:

Por lo anteriormente expuesto, se pone de manifestación que la implantación de la subestación eléctrica ST CISNEROS, en el ámbito regulado por la ordenanza "Parque Tecnológico de Investigación y Desarrollo I+D" del Plan Parcial del Sector 20B no es urbanísticamente viable.

Por otro lado, el trazado de la línea eléctrica condiciona negativamente el desarrollo de los sectores de suelo urbanizable actuales y futuros.

Por tanto, se considera que el "Plan Especial de Infraestructuras (PEI_PFOT_330 y PFOT_459) referente a los tramos LE a 220 Kv Yunquera-Cisneros Apoyo 154 Set Cisneros y LE a 220 Kv Navajo Alcalá II Apoyo 154 Set Alcalá REE" es lesivo para los intereses del Ayuntamiento desde el punto de vista urbanístico, y se debe instar a los responsables a buscar otras alternativas, teniendo en cuenta las consideraciones del presente informe".

Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con el Vº Bº del Jefe de Servicio de Infraestructuras, de 21/05/21:

"Asunto: Informe a Plan Especial "Plan Especial de Infraestructuras (PEI_PFOT_330 y PFOT_459) referente a los tramos LE a 220 Kv Yunquera-Cisneros Apoyo 154 Set Cisneros y LE a 220 Kv Navajo Alcalá II Apoyo 154 Set Alcalá REE".

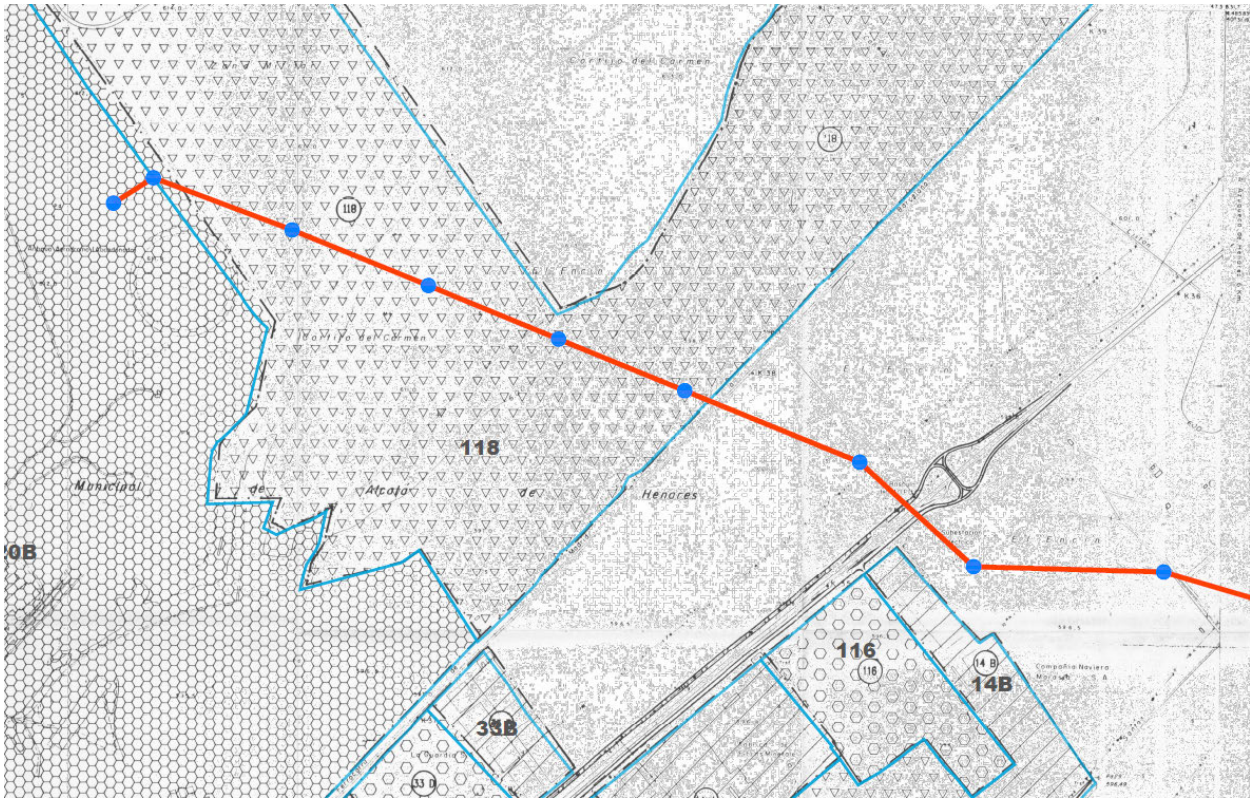
Solicitud de informe del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, de 5 de mayo de 2021, respecto a la comunicación del Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas de la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente y O.T. con fecha de R.E. 04/05/2021 (nº 2021019153), en el que pone de manifiesto que se ha presentado "Plan Especial de Infraestructuras (PEI_PFOT_330 y PFOT_459) referente a los tramos LE a 220 Kv Yunquera-Cisneros Apoyo 154 Set Cisneros y LE a 220 Kv Navajo Alcalá II Apoyo 154 Set Alcalá REE".

• **INFORME**

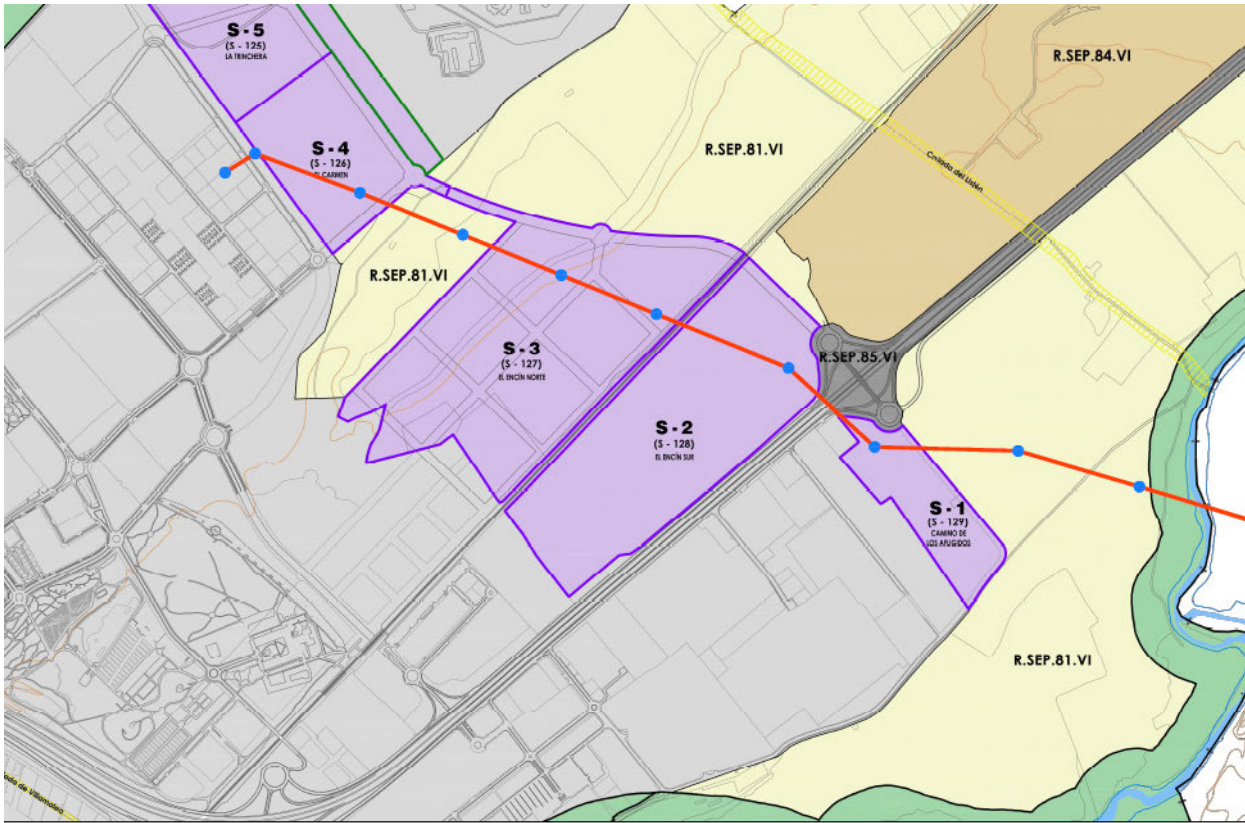
Revisada la documentación presentada desde el servicio de infraestructuras indicar:

- Según indican la Línea de Evacuación llega a la que nombran como Subestación de Cisneros REE. Esa Subestación no existe y no consta en este servicio solicitud de implantación de Subestación eléctrica alguna en la zona.
- Según indican el PEI tiene por objeto la definición dichas líneas, o sus tramos, que se localizan en la Comunidad de Madrid y que, en particular, recorren los términos municipales de Santorcaz, Los Santos de la Humosa y Alcalá de Henares, así como la definición de su ordenación en términos urbanísticos, asegurando su armonización con el planeamiento vigente en cada municipio, y complementándolo en lo que sea necesario. Al respecto indicar:

- Atendiendo al P.G.O.U. vigente se aprecia que la línea transcurre en gran parte por Suelo Urbanizable No Programado, Con lo que la instalación de la red aérea supondría una importante carga para el futuro desarrollo urbanístico.



- En el Avance al P.G.O.U. se aprecia ya el futuro desarrollo de la zona y la afección de la línea al mismo.



SUELO URBANO	SUELO NO URBANIZABLE ESPECIALMENTE PROTEGIDO	REDES GENERALES ADSCRITAS	CÓDIGOS NORMA URBANÍSTICA
<p>SUELO URBANIZABLE</p> <p>ACTIVIDADES ECONÓMICAS S-n Propuesta de Sectorización</p>	<p>80 SNUEP PRIORITARIA</p> <p>80.1 RED NATURA 2000</p> <p>80.2 ESPACIO NATURAL</p> <p>80.3 MANSAS FORESTALES</p>	<p>HABITAT</p> <p>HABITAT PRIORITARIO</p> <p>Montes de Utilidad Pública</p> <p>Montes Preservados</p>	<p>RQ-ZV-n Zona Verde</p> <p>R.SEP.80.1A.VI</p> <p>MODALIDAD DE APLICACIÓN</p> <p>CLAVE Y GRADO NORMA URBANÍSTICA</p> <p>CATEGORÍA</p> <p>CLASE DE SUELO</p>

- En el PEI se da por hecha la utilidad pública de la línea de evacuación atendiendo al artículo 54 a la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico. Pero no consta que se haya solicitado la correspondiente solicitud de la declaración de utilidad pública como establece el artículo 55 de dicha Ley.

CONCLUSIONES

Por lo tanto el servicio de infraestructuras, dentro de su ámbito, considera que el trazado propuesto para la Línea de Evacuación, no asegura su armonización con el planeamiento vigente y futuro del municipio, no disponiendo de la declaración de utilidad pública y finalizando en una Subestación Eléctrica inexistente. Y por ello indica que se debería buscar otro trazado compatible con el planeamiento de la Ciudad, que no implique una carga en su desarrollo y que se adapte a la realidad de las instalaciones eléctricas existentes en el municipio”.

Informe de Concejalía de Medio Ambiente de fecha 27/05/21, sobre arbolado:

“ASUNTO.- Informe en relación a arbolado. PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS [PEI_PFOT_330/PFOT_459] REFERENTE A LOS TRAMOS “LE 220KV SET YUNQUERA-APOYO 154”, “LE 220KV APOYO 154 - SET CISNEROS” Y “LE 220KV NAVAJO ALCALÁ II APOYO 154 - SET ALCALÁII REE”

Expediente: 13195/2021

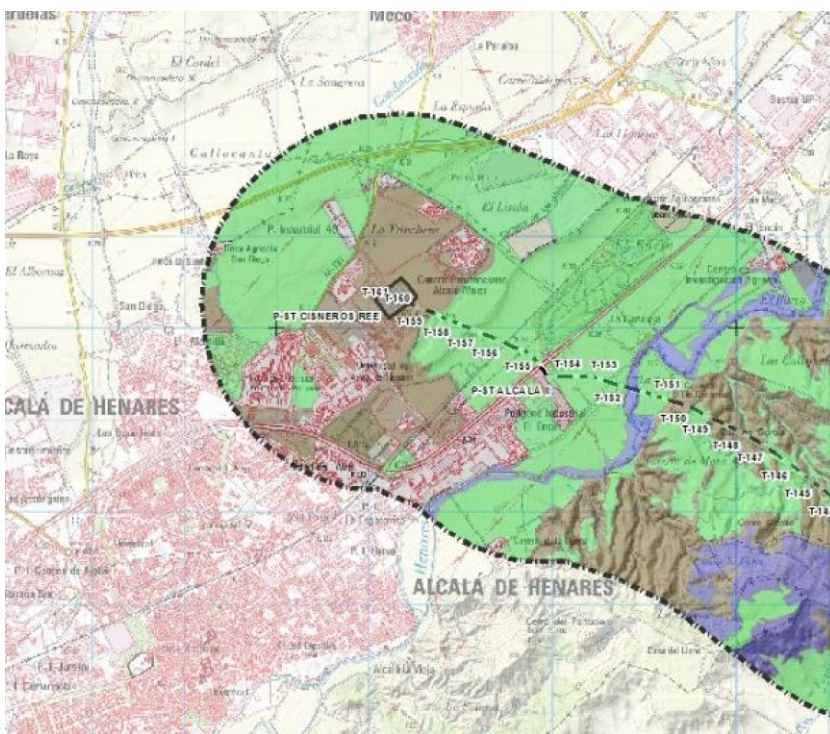
Encargo: 15140 de Planeamiento Urbanístico

INFORME.- Se informa, únicamente en lo que respecta a arbolado que no es de titularidad municipal.

La Ley 8/2005 de Protección y Fomento de arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid indica que se ha de evitar, de manera especial, la tala o apeo de árboles que, en todo caso, se han de rodear siempre de toda cautela a fin de asegurar su carácter de último recurso. Asimismo establece la prohibición de tala de árboles de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano. Por otra parte, indica que cuando este arbolado se vea necesariamente afectado por obras de reparación o reforma de cualquier clase, o por la construcción de infraestructuras, se procederá a su trasplante, y que en aquellos casos en los que la tala sea la única alternativa viable se exigirá, en la forma en que se establezca, la plantación de un ejemplar adulto de la misma especie por cada año de edad del árbol eliminado, y en tal caso, se ha de justificar la necesaria afección por obras al arbolado y la no existencia de dichas alternativas viables, así como, el autor de la tala debe acreditar el número, la especie, la fecha y el lugar en que se haya llevado a cabo la plantación de los nuevos árboles de conformidad con la autorización, informando sobre su estado y evolución.

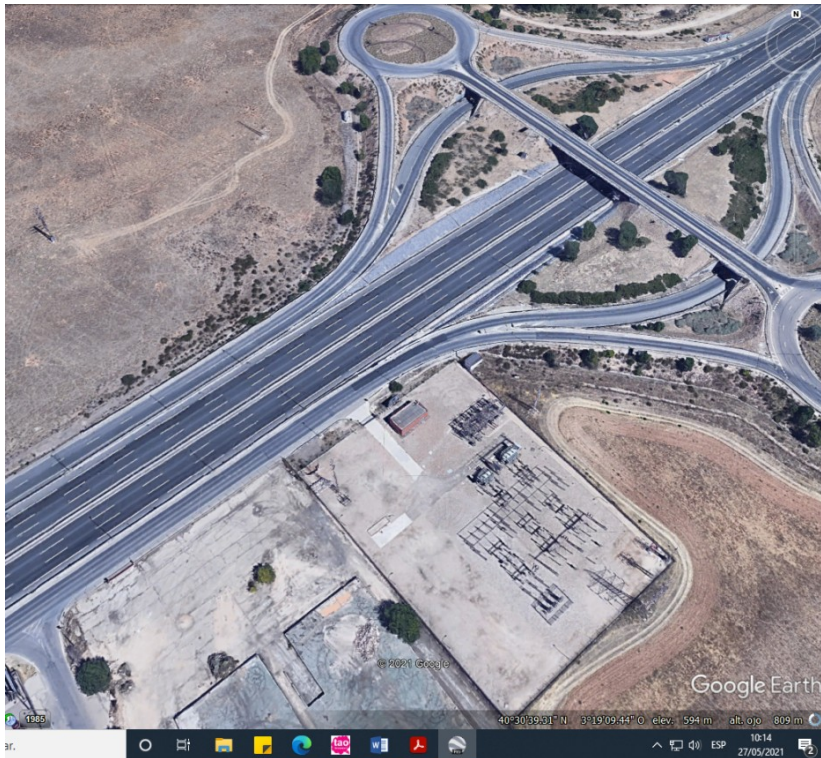
Por otra parte, la ordenanza de Protección de Arbolado del Ayuntamiento de Alcalá de Henares establece en su Art. 12: “Ninguna persona o propietario arrancará un árbol de su propiedad dentro del término municipal sin haber obtenido la preceptiva licencia municipal, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 de las presentes ordenanzas”, sin establecer diámetros ni edades mínimos.

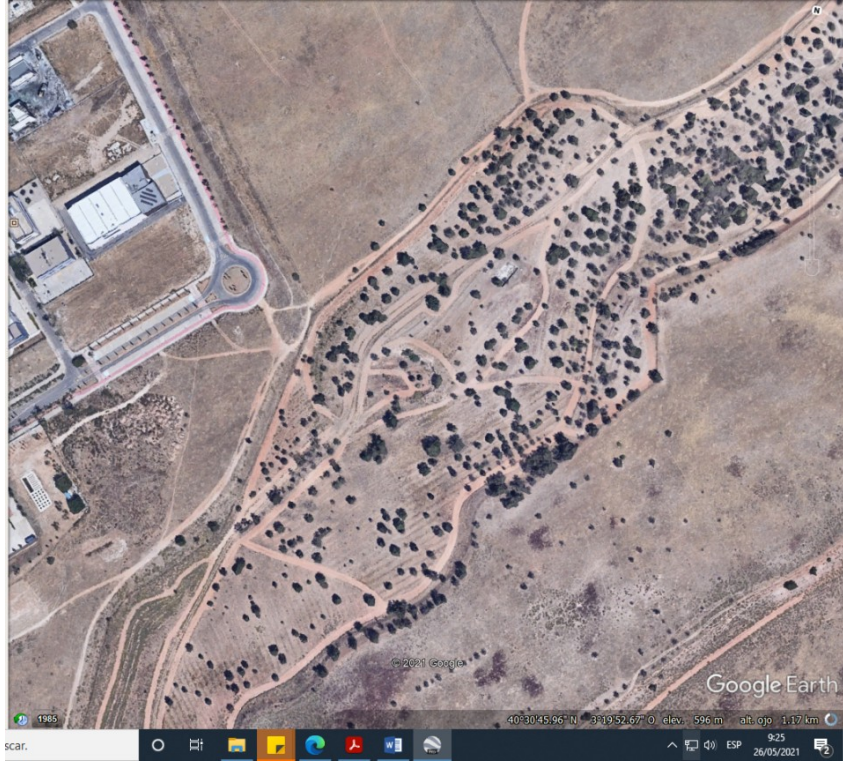
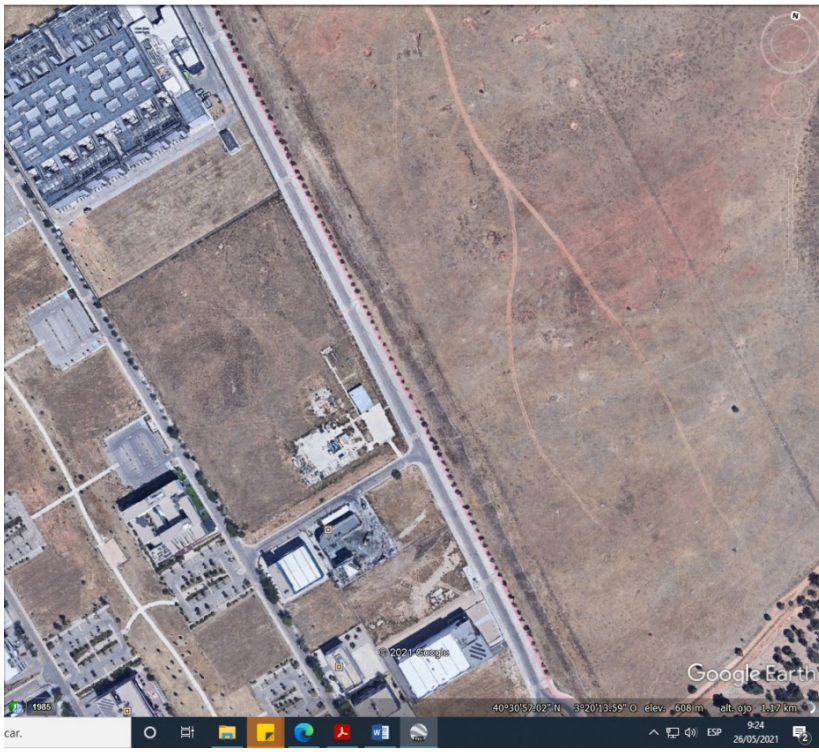
A la vista de los planos de trazado de las líneas, planos que tienen una escala tal que no permite visualizar el arbolado que podría verse afectado, parece que las líneas atraviesan el río Henares (zona LIC, en la que existe vegetación, como pueden ser árboles) y diversas parcelas en las que existen árboles, hasta llegar a la SET Alcalá II y a la SET Cisneros. Revisado el documento de fecha febrero 2021 indicado en el asunto de referencia, no se ha encontrado mención expresa al número de árboles situados en parcelas que no sean de titularidad municipal y que podrían verse afectados por las obras.



A la vista de las siguientes fotografías aéreas, junto a la SET Alcalá II parece existir algún árbol en una parcela urbana, así como arbolado en una parcela entre la SET Alcalá II y SET Cisneros, y arbolado de alineación o de viario cerca de la SET Cisneros. Por lo tanto, se ha de tener en cuenta, en caso de interferencia de las líneas y los árboles, que se ha de dar cumplimiento a todo lo establecido en la Ley 8/2005 de Protección y Fomento de arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid y la ordenanza de Protección de Arbolado del Ayuntamiento de Alcalá de Henares,

evitando la tala de árboles y en caso de necesaria afección por ser la única alternativa viable, se habrá de inventariar el arbolado afectado, justificar la necesaria afección y única alternativa viable, y solicitar previamente a la realización, la autorización de los trabajos necesarios en el arbolado (como podrían ser podas, talas, trasplantes, etc.) y llevar a cabo las compensaciones del arbolado necesarias, todo ello sin perjuicio de los informes que procedan de Comunidad de Madrid y Confederación Hidrográfica del Tajo.







Asimismo, a criterio de la técnico que suscribe se debe evitar y minimizar con el diseño de la traza la afección a la vegetación natural o vegetación de plantación por el hombre, buscando que el diseño sea compatible con la vegetación y establecer medidas protectoras de la vegetación a la hora de planificar los trabajos y establecer las medidas correctoras necesarias, y tener en cuenta además, a la hora del diseño de la traza, el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Comunidad de Madrid.

Lo que se informa sin perjuicio de otros informes técnicos o jurídicos que procedan.”

Informe de la Concejalía de Medio Ambiente, de fecha 27/05/21, sobre Evaluación Ambiental Estratégica:

“INFORME TÉCNICO

Con fecha 13 de abril de 2021 y número de registro nº10/173830.9/21 se recibe en la Comunidad de Madrid el documento Plan Especial de infraestructuras (PEI_PFOT_330 y PEI_PFOT_459) referente a los tramos LE a 220 Kv Yunquera / Cisneros Apoyo 154 SetCisneros y LE a 220 Kv Navajo Alcalá II Apoyo 154 Set Alcalá REE en mun. Considerando lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, para la tramitación de la evaluación ambiental estratégica del presente expediente la necesario realizar consultas previas en los términos establecidos en la citada Ley, para la determinación del contenido del estudio ambiental estratégico.

La Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático de la Consejería de la Consejería de Medio Ambiente remite a este Ayuntamiento los documentos “BORRADOR DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS PEI_PTOF_330 Y PTOF_459 REFERENTE A LOS TRAMOS DE LAS LÍNEAS ELÉCTRICAS AÉREAS DE ALTA TENSIÓN LAAT 220KV SET YUNQUERA - APOYO 154, LAAT 220KV APOYO A154-SET CISNEROS REE, Y LAAT 220KV APOYO 145/SET ALCALÁ II REE” y “PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS (PEI_PFOT_330/PFOT_459) REFERENTE A LOS TRAMOS LE220KV SET YUNQUERA - APOYO 154, LE 220KV APOYO 154-SET CISNEROS Y LE

220 KV NAVAJO ALCALÁ II APOYO 154 - SET ALCALA II REE” para su informe desde las diversas áreas municipales con competencia en la materia. Se recibe encargo (15140/2021) confecha 07.05.21 a esta Concejalía de Medio Ambiente.

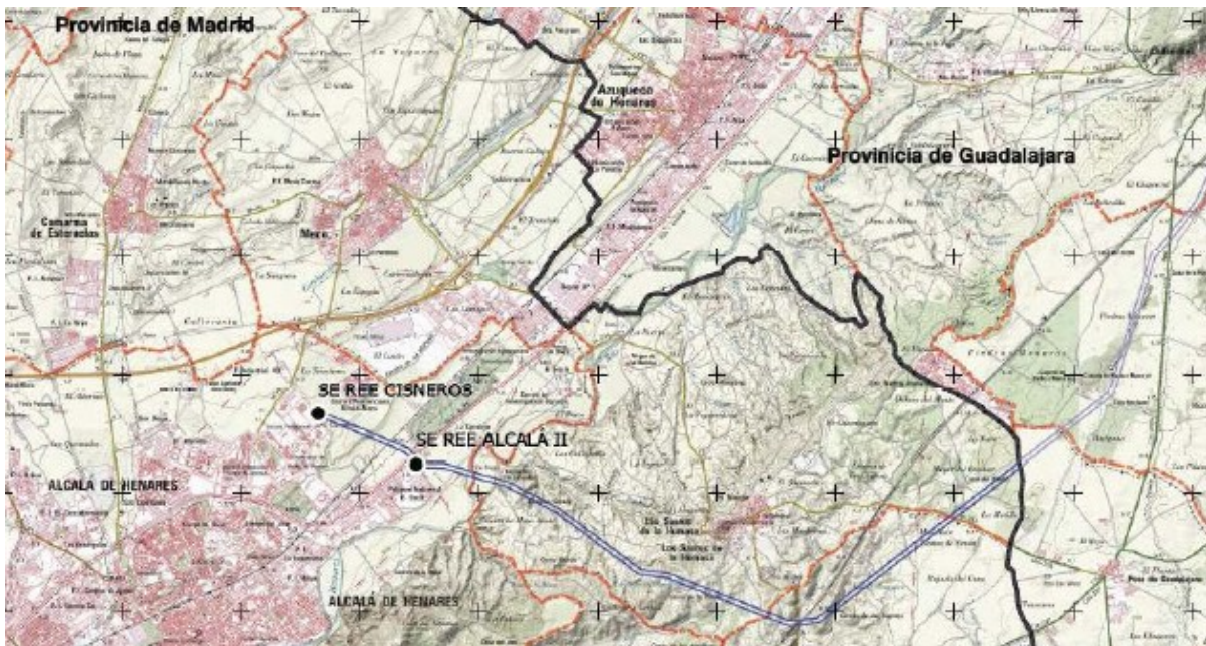
Revisada dicha documentación se señala que hace referencia a los tres municipios afectados en la Comunidad de Madrid, y se emite el presente informe desde el punto de vista ambiental, sin perjuicio de aquellos otros que han sido solicitados por la Comunidad de Madrid o sean emitidos respecto a otras cuestiones competencia de este Ayuntamiento.

Los documentos justifican la redacción del Plan Especial de Infraestructuras en el que se enmarcan estos tres tramos de línea eléctrica para evacuación de energía a solar

fotovoltaica generada en Castilla La Mancha y transportada hasta la Comunidad de Madrid que afecta en esta Comunidad a tres municipios. Se describen los objetivos de la planificación.

LÍNEA	MUNICIPIO	LONGITUD DE LÍNEA Km
L220 YUNQUERA -CISNEROS REE, SET YUNQUERA - AP 154	LOS SANTOS DE LA HUMOSA	6,99
	SANTORCAZ	3,72
	ALCALÁ DE HENARES	0,92
L220 YUNQUERA-CISNEROS REE AP 154—SET CISNEROS REE	ALCALÁ DE HENARES	2,08
L220 NAVAJO-ALCALÁ II AP 154—SET ALCALÁ II REE	ALCALÁ DE HENARES	0,053

Se describen de forma general las tres líneas que afectan al T.M. de Alcalá de Henares, siendo las dos primeras aéreas y la tercera subterránea. Las líneas afectan al municipio al extremo noreste del mismo.

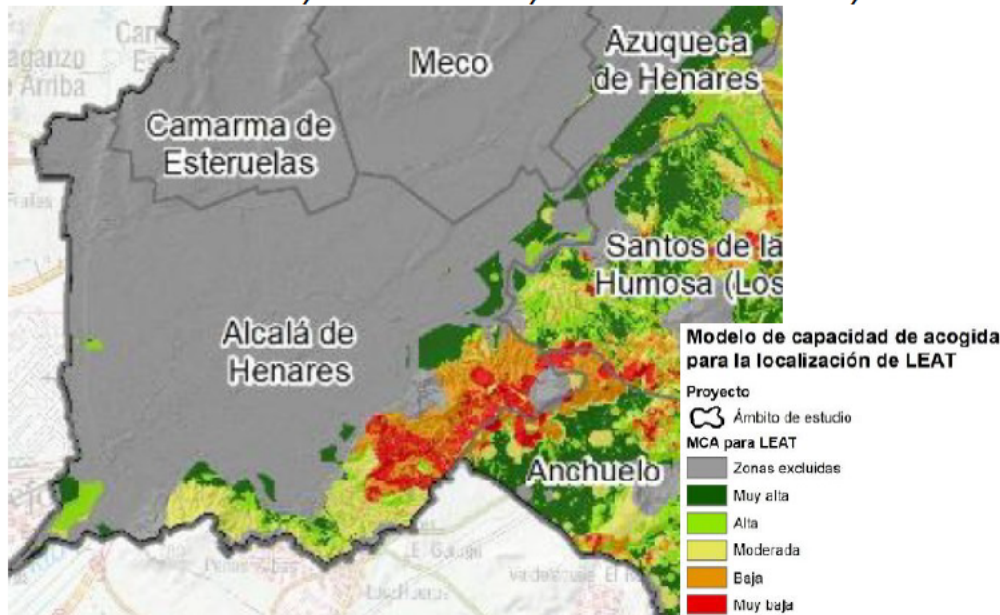


- LE220KV SET YUNQUERA -APOYO 154: 2 apoyos en Alcalá de Henares, del 152 al 154 aérea. 3,00 Km
- LE 220KV APOYO 154-SET CISNEROS: discurre íntegramente en Alcalá de

Henares, desde el apoyo 154 a estación de medida fiscal (nueva construcción) anexa a la subestación ST Cisneros REE (nueva construcción). 3 alineaciones y 9 apoyos. 2,08 Km

- LE 220 KV NAVAJO ALCALÁ II APOYO 154 - SET ALCALA II REE: discurre a través de 1 alineación y 1 apoyo con una longitud total de 0,53 Km, estimándose 0,05 Km de trayecto subterráneo (entre la estación de medida fiscal hasta conexión con edificio GIS de ST Cisneros).

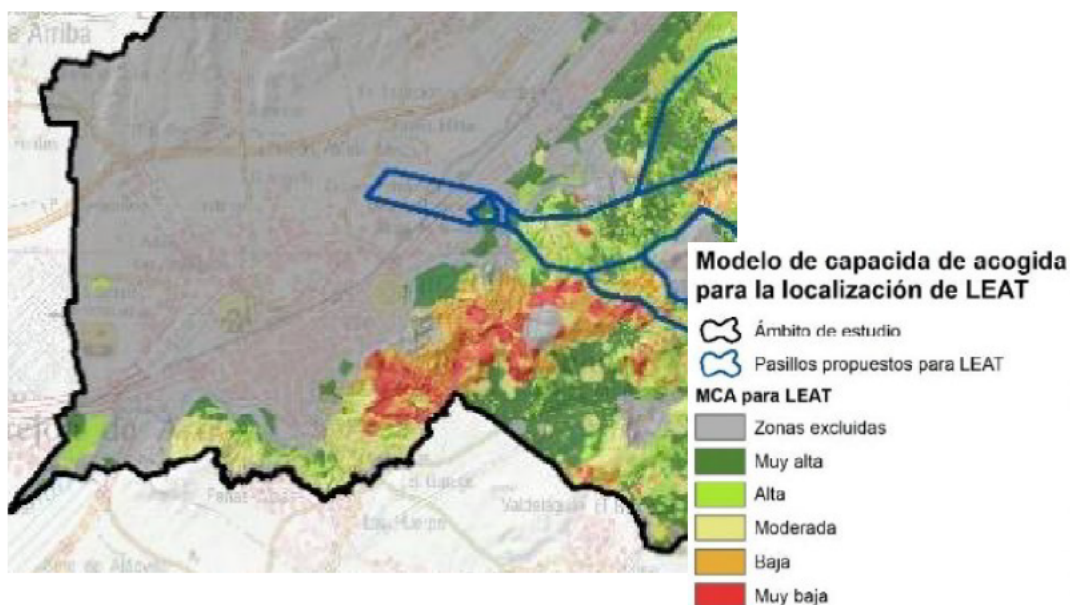
El documento incluye el alcance y contenido del PEI y analiza tres alternativas



estudiadas. A este respecto, indica que las ubicaciones planteadas se trazaron en zonas de baja sensibilidad según el mapa de zonificación ambiental para energías renovables del MITERD- Dic 2020. Se han escogido emplazamientos de capacidad de acogida alta y muy alta.

En la imagen incluida en el documento se observa que el río Henares está definido como zona excluida en el modelo de capacidad de acogida.

Del resultado del análisis de los factores capacidad de acogida, sinergia con el paisaje y sinergia con la avifauna y los emplazamientos propuestos, así como las alternativas para la localización de los pasillos para las líneas de conexión, se obtiene la siguiente imagen en el T.M. Alcalá de Henares:



En lo relativo al análisis de alternativas, el documento indica que el Plan Especial está siendo sometido a Evaluación de Impacto Ambiental por procedimiento ordinario en el MITERD. Se incluye una descripción de alternativas de trazado y la comparativa entre las tres alternativas viables según una serie de indicadores ambientales: afección a infraestructuras existentes, planeamiento urbano, campos electromagnéticos, afección a cauces, vías pecuarias, monte público, geomorfología, vegetación, fauna, hábitats de interés comunitario. De la valoración de alternativas se escoge la descrita en el Plan Estratégico de Infraestructuras objeto de revisión.

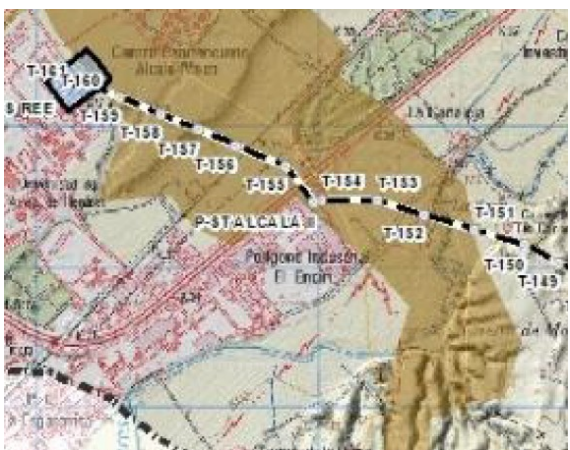
Una vez descritas las alternativas, se indica la seleccionada sin se describe la afección sobre las características ambientales y territoriales en el territorio de la Comunidad de Madrid, si bien no discrimina entre los tres términos municipales afectados dentro de esta Comunidad. Estos factores son: vegetación, hidrología, fauna, espacios naturales protegidos y Espacio protegidos Red Natura 2000, Hábitats de Interés Comunitario, patrimonio cultural.

Se incorporan en el presente informe imágenes aproximadas (no están definidos claramente en el documento los límites de los términos municipales) extraídas del análisis de las características ambientales, en Alcalá de Henares.

Vegetación: agrícola y prados artificiales sin formación

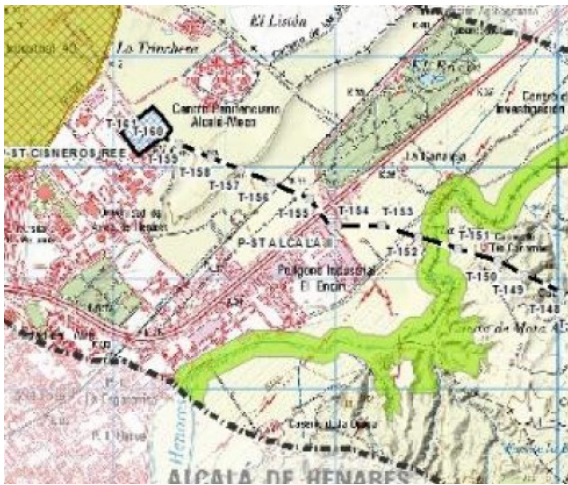


Fauna: corredor principal de avifauna

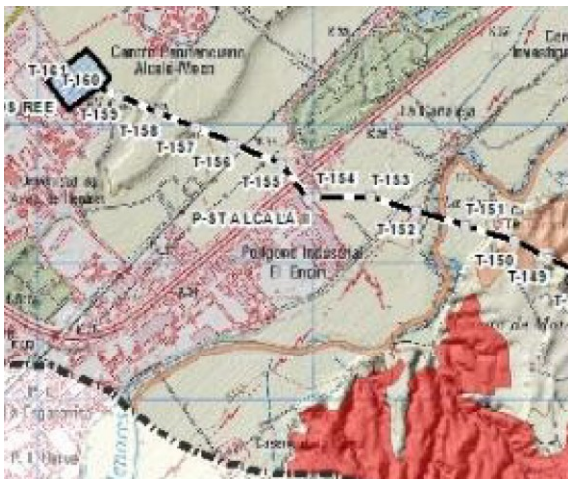


Espacios Naturales Protegidos y Espacios Protegidos Red Natura 2000:ES3110001

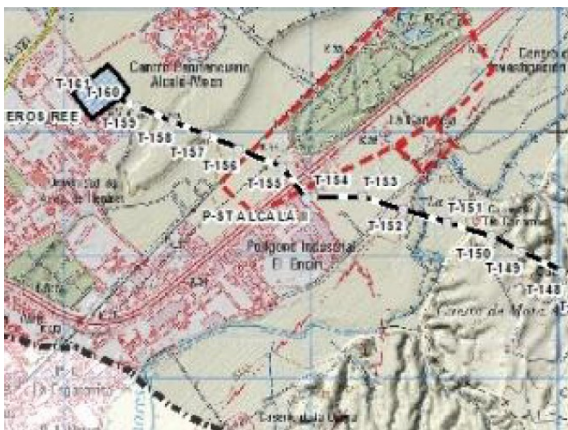
Cuencas de los ríos Jarama y Henares.



Hábitats de Interés Comunitario: Hábitat de interés comunitario no prioritario



Patrimonio cultural: elementos que integran el patrimonio cultural



El documento incluye un análisis de los potenciales impactos ambientales generados así como las incidencias potenciales sobre los planes sectoriales y territoriales.

*De este análisis, se considera de especial relevancia la afección sobre el espacio protegido ZEC ES3110001 "Cuencas de los ríos Jarama y Henares, cruzado por 274 metros de línea eléctrica (afección 567,93 Ha). Se entiende que existen efectos negativos directos sobre los valores de declaración del espacio RN2000. Los apoyos se sitúan sobre terreno agrícola y no afecta a HIC pero el cableado si afecta de forma directa en especies faunísticas relevantes como aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*) o quirópteros de los géneros (*Rhinolophus*), *Myotis* spp. o *Miniopterus* *scheibersil*. En el propio documento se indica que PEI puede generar impactos directos e indirectos sobre los espacios RN2000 e indica que se llevará a cabo un estudio específico de dicha afección cuyos resultados validarán el trazado de las líneas o buscará alternativas de menor impacto a las descritas y, en su caso, con las correspondientes medidas correctoras y criterios de supervisión ambiental.*

Existe asimismo afección al patrimonio cultural, concretamente al yacimiento del Bronce y romano de tipología Villa/hacienda existente en El Encín (afectado en 507 m).

Revisada la documentación , desde el punto de vista de la evaluación ambiental, se concluye que este PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS PEI_PTOF_330 Y PTOF_459 REFERENTE A LOS TRAMOS DE LAS LÍNEAS ELÉCTRICAS AÉREAS DE ALTA TENSIÓN LAAT 220KV SET YUNQUERA - APOYO 154, LAAT 220KV APOYO A154-SET CISNEROS REE, Y LAAT 220KV

APOYO 145/SET ALCALÁ II REE en generará un impacto ambiental negativo sobre los valores ambientales que motivaron la declaración del espacio protegido ZEC ES 3110001 Cuencas delos ríos Jarama y Henares a su paso por Alcalá de Henares y por tanto se informa desfavorablemente el recorrido de la alternativa planteada para la instalación de las tres líneas de evacuación eléctrica en alta tensión. Se indica que deben estudiarse otras alternativas del recorrido de las líneas que eviten la posible afección a los espacios naturales protegidos así como las posibles medidas preventivas y correctoras que minimicen el impacto ambiental generado por la actuación."

Lo que se comunica para su toma en consideración y efectos procedentes y a fin de que sean estudiadas otras posibles alternativas que eviten los impactos negativos puestos de manifiesto en los informes que han quedado transcritos.

Alcalá de Henares, fechado y firmado electrónicamente

Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas
Consejería de Medio Ambiente, O.T. y Sostenibilidad

Calle Escritorios 15 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00- email:

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral

Página 23 de 24

En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

C/ Alcalá, nº 16, 3ª planta
28014 MADRID

Calle Escritorios 15 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00- email:

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral

Página 24 de 24

En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo